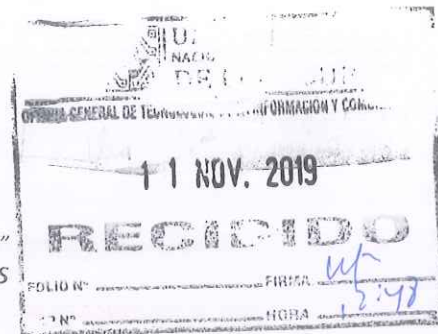




VISTO:

El Proveído N° 2026-2019-UNTELS-CO-P de fecha 07 de noviembre de 2019, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone emitir la Resolución Presidencial que resuelva: **DECLARAR la SEPARACIÓN TEMPORAL** de la UNTELS, por un año al alumno **BERNALES ARGUMEDO, ANGEL ERNESTO**, código de matrícula n° 2017140075 de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, efectiva para los Semestres Académicos 2019-II y 2020-I, conforme al Dictamen N° 033-2019-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-IS, de fecha 01 de febrero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";;

Que, con fecha 08 de julio de 2014, se promulga la Ley N° 30220- Ley Universitaria, la misma que precisa:

"La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez" (artículo 102);

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 201-2017-UNTELS de fecha 31 de agosto de 2017, se aprobó el Reglamento Académico de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, que en su artículo 164° precisa:

La desaprobación de una misma materia por tres veces consecutivas o alternas da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar regularmente a sus estudios en el semestre siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo de la universidad";

Que, según Dictamen N° 033-2019-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-IS de fecha 01 de febrero de 2019, el responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, **DECLARA la Separación Temporal** del alumno; **BERNALES ARGUMEDO, ANGEL ERNESTO**, código de matrícula n° 2017140075, para los Semestres Académicos 2019-II y 2020-I;



.../// RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 407-2019-UNTELS

Que, de acuerdo al Oficio N° 809-2019-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG de fecha 05 de noviembre 2019, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, remite al Vicepresidente Académico, el Dictamen N° 033-2019-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-IS, que declara la Separación Temporal del alumno BERNALES ARGUMEDO, ANGEL ERNESTO, código de matrícula n° 2017140075, para los Semestres Académicos 2019-II y 2020-I;

Que, mediante Proveído N° 888-2019-UNTELS-CO-V.ACAD, de fecha 07 de noviembre de 2019, el Vicepresidente Académico, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación del Dictamen N° 033-2019-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-IS, de fecha 01 de febrero de 2019, que DECLARA la Separación Temporal del alumno, BERNALES ARGUMEDO, ANGEL ERNESTO, código de matrícula n° 2017140075, para los Semestres Académicos 2019-II y 2020-I;

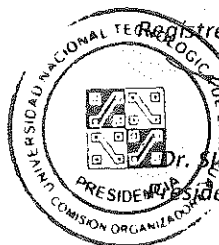
Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 125-2016-MINEDU de fecha 20.10.2016, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto General de la Universidad al Presidente de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN TEMPORAL de la UNTELS, por un año al alumno BERNALES ARGUMEDO, ANGEL ERNESTO, código de matrícula n° 2017140075 de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, efectiva para los Semestres Académicos 2019-II y 2020-I, conforme al Dictamen N° 033-2019-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-IS, de fecha 01 de febrero de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia Universitaria de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Vicepresidente Académico, Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas y Oficina de Registro Académico de la UNTELS.



Regístrese, comuníquese y archívese

Dr. SILVESTRE ZENON DEPAZ TOLEDO
Presidente de la Comisión Organizadora



Mg. L. ROBERTO ESTEBAN GIBSON SILVA
Secretario General